

...en la seccion anterior, en la seccion anterior, en la seccion anterior...

...del corriente...

...con...

...sobre la...

...cuyo...

...El...

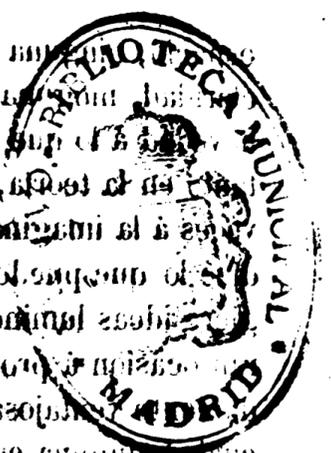
...y...

...NUM. 3420



BOLETIN OFICIAL DE MADRID

Miércoles 20 de junio de 1849.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Real decreto.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquia española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado, y nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. En conformidad á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo cuarenta y seis de la Constitucion de la monarquia, se autoriza al gobierno para ratificar el tratado especial de comercio, celebrado con el Shah de Persia y firmado por los respectivos plenipotenciarios en Constantinopla en cuatro de marzo de mil ochocientos cuarenta y dos.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á siete de junio de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Está firmado de la real mano.—El ministro de estado, Pedro José Pidal.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Calificacion comparativa de las cartillas presentadas hechas por la seccion de agricultura y que se manda publicar por la real orden inserta en el número de ayer. Examinada particularmente cada una de las cartillas

presentadas, y calificado su mérito respectivo, de las circunstancias mismas que las distinguen, de sus propiedades y caracteres especiales, viene á deducirse el orden que pueden clasificarse, el lugar que á cada una corresponde y la superioridad que tienen unas respecto de otras segun el programa que determina sus condiciones y el objeto á que se destinan. Basta comprobarlas entre sí para asegurar la preferencia de las mas dignas á la consideracion del gobierno. La eleccion y la adjudicacion del premio propuesto serian necesariamente el resultado de este juicio comparativo. Ya se funde en la bondad y el número de las doctrinas, ya en la manera de esponerlas, ya en el método y la regularidad del plan, y el precio del estilo y del lenguaje entiendo la comision que la cartilla designada con el número quince es la mas perfecta y acabada, la que mas ampliamente satisface las condiciones del programa, la mas digna del premio propuesto. Se lo aseguran la novedad y exactitud de las definiciones, la buena eleccion de las doctrinas, la importancia de los principios, el arte con que se ponen al alcance de los niños, sin aparato científico, ni una embarazosa nomenclatura; la oportunidad de las máximas á propósito para grabar en la memoria prácticas muy útiles, é consejos no menos importantes; la sencillez y conveniencia del método, tan oportuno como puede serlo, el estilo breve, fluido, correcto y sencillo; el buen sabor del lenguaje que por su propiedad y llaneza mas de una vez recuerda el de Herrera, nunca descuidado, siempre fácil, natural, acomodado al objeto; puro y castizo.

Hay mas: en la manera de tratar las cosas se advierte cierta originalidad, una agradable franqueza, un tacto para resaltar las ideas mas provechosas, que difícilmente se encuentran en obras de esta clase, y que grandemente recomiendan esta cartilla. Ninguna otra de las presentadas encierra tantas doctrinas útiles en menos

espacio, ninguna puede competir con ella en precisión y claridad, ninguna supone mas discernimiento para dar novedad á lo que ya se sabe, y para elegir lo mas útil, tanto en la teoría, como en la práctica. Haber tantas veces á la imaginacion ó á la curiosidad de algunos, dice lo que pueden comprender sin esfuerzo, y que merezcan ideas luminosas, que mas tarde recordadas, darán ocasion á provechosos ensayos, á prácticas convenientemente ventajosas, á especulaciones y cálculos, en los cuales ninguna empresa agrícola se asegurará ni prospera.

Mucho se acerca á esta cartilla la del número diez y ocho, que por su distinguido mérito es digna del *accesit*. Su autor, siempre juicioso y atinado como ningun otro, metódico y lógico, entendiendo las materias que trata; circunspecto en su elección, y con facilidad y muy ordenadamente, sobre las cosas que manifiesta, se expresa con un lenguaje claro y acomodado al objeto, y su lenguaje, fuera de algunos leves y contados descuidos, es correcto y puro. Si hubiese procurado escribir primero para los niños que para los hombres ya formados, si mas original se hubiese abandonado con otra confianza á su propio género, si su excelente obra no se pareciese mas bien á un tratado elemental que á una cartilla para la niñez, si algunas ligeras inexactitudes no se trasluciesen entre sus muchos y notables aciertos, la eleccion entre ella y la del número quince habria sido muy dudosa.

Siguen á estas cartillas las de los números 7, 6, 21 y 12, que aunque no pueden optar al premio en competencia de las ya indicadas, merecen por las buenas cualidades que las distinguen particular aprecio, y prueban con cuánto celo y conocimiento de la ciencia procuraron sus autores corresponder á las escitaciones del gobierno. La séptima, en particular en su último tratado relativo á la *economía rural*, supera á las demás por sus buenas doctrinas, por la claridad é importancia de los preceptos, y por la oportunidad de las aplicaciones. Todas las restantes, consideradas como primeros ensayos que prometen otros mas cumplidos en lo sucesivo, si no son las mas oportunas para la enseñanza pública, demuestran sin embargo el aprecio que entre nosotros alcanza la agricultura, y cuánto se progresa en el conocimiento de sus buenos principios de sus mejoras prácticas.

Asi resulta del libro de actas de la sesion á que me refiero.—F. P. Apecechea, secretario.

Real consejo de agricultura, industria y comercio.
—Acta de la sesion de 14 de junio de 1849 mandada publicar asimismo por real orden de este dia.—Se celebró bajo la presidencia del Excmo. Sr. ministro de comercio, instruccion y obras públicas. Concurrieron los Señores duque de Veragua, vicepresidente; Caveda, marqués del Soto de Aller, Calderon, Moreno (D. José Eustaquio), Bordin, Asensio, Moreno (D. Antonio), Aquilino Perez, Lassala, Laiglesia, Subercase, Cabanillas, conde de Santa Olalla.

Leida el acta de la sesion anterior, en que la seccion de agricultura acordó la consulta que se habia de elevar á S. M. sobre la censura y propuesta de premios de las cartillas de agricultura presentadas á concurso, fue aprobada.

Dispuso la real orden de 11 del corriente, concebida en estos términos:

(Se publica por ser la publicada ayer.)

Leida la real orden para adjudicar los premios, con arreglo á la misma, hallándose de manifiesto sobre la mesa las 22 cartillas presentadas y los pliegos cerrados, mandada por el Sr. ministro la del número quince, cuyo lema era: *Sic quoque mutatis requiescunt fetibus arva*, y abierto el pliego cerrado que le contenia en la cubierta, se halló que el autor era D. Leandro Olivan. El Sr. ministro en cumplimiento de la real orden le declaró el primer premio.

Requerida á continuacion la cartilla número diez y ocho, cuyo lema era: *Pulvis es, et in pulverem revertis. Nada perece en el universo: el polvo se convierte en planta: la planta en carne, y la carne vuelve á convertirse en polvo.*

Abierto el pliego cerrado bajo su lema, y apareciendo que pertenecia á D. Julian Gonzalez de Soto, el señor ministro le declaró el segundo premio, ó sea el primer *accesit*, en los términos prevenidos en la real orden.

Hallándose adjudicado el tercero á la cartilla número siete la cual tiene por lema: *La heredad dice á su dueño: hazme ver tu sombra, cultiva.*—*Abu-Zacarîa*. Abierto su pliego correspondiente apareció dentro de él la siguiente nota:

«El autor.—Aunque para la redaccion de este catecismo hemos tenido presente y consultado varios de los mejores autores de agricultura, podemos asegurar que la mayor parte de los principios que en él esponemos y consignamos están comprobados por una constante observacion de la marcha progresiva de la naturaleza en la vegetacion de las plantas, y por la práctica de muchos trabajos agrícolas que hemos dirigido, particularmente de los que tienen relacion con los plantíos de vid y de los árboles frutales, en un pais montuoso, de clima frio y variable y de desigual temperatura, obteniendo por medio de la aplicacion de los principios y de los métodos á que nos referimos los resultados mas satisfactorios: si nuestro trabajo pudiese contribuir de alguna manera á mejorar la agricultura nacional, nos felicitamos por haberle emprendido. Ciudad de Alcaraz, partido judicial de la misma, en la provincia de Albacete, á 21 de abril de 1849.—Antonio Piqueras.»

El Sr. ministro declaró á favor de D. Antonio Piqueras, vecino de Alcaraz, el tercer premio, ó sea el segundo *accesit*.

Dispuso en seguida que los sobres y notas contenidas dentro de los pliegos se uniesen á las tres cartillas premiadas.

En cuanto á las señaladas con los números seis, veinte y uno y doce, cuyos lemas son, á saber: de la prime-

ra. *Nihil ignorantia audacius*, de la segunda *Pronto y bien; ¿aquí juntos se ven?*, y de la tercera *El medio más sencillo de comunicar y propagar los resultados de las ciencias útiles entre los labradores, es formando cartillas rústicas. (Jobellanos, ley agraria)*, de las cuales estaba dispuesto que se hiciese mención honorífica, manifestó el Sr. ministro que cumpliendo con la real orden no se juzgaba sin embargo autorizado á abrir los pliegos cerrados que correspondían á estas cartillas sin consentimiento de sus autores, los cuales si le diesen en adelante se anunciarían sus nombres al público, haciéndose de ellos la *mención honorífica* que S. M. disponía, con cuya recomendación podrían publicar sus obras si lo tuvieran por conveniente. Dispuso también que se custodiasen por separado estos pliegos en la dirección de agricultura, así como los demás con sus respectivas cartillas para su devolución á los autores que las reclamasen.

En seguida, en nombre de S. M., reiteró el Sr. ministro las gracias á todos los concurrentes al certámen, á la comisión calificadora, á la sección de agricultura, y al real consejo de agricultura, industria y comercio por la parte que respectivamente habían tenido en la verificación del concurso y en la solemnidad de este acto de tan ventajosas consecuencias para el país.

El consejo, á propuesta del Sr. *D. Julian Aquilino Perez*, acordó por unanimidad tributar un voto de respetuosa gratitud á S. M. la Reina por la protección que se dignaba dispensar á la agricultura, de la cual es insigne testimonio el concurso verificado, y el hacerse obligatoria la enseñanza de aquella en todas las escuelas y colegios del reino, en cuyo voto de gracias se comprendiese al Sr. ministro que había tenido el acierto y la gloria de aconsejar al real ánimo tan benéficas disposiciones.

El Sr. ministro, manifestando cuán grata le era la significación de los sentimientos del consejo, ofreció elevarla á la consideración de S. M., y se levantó la sesión.

Así resulta del libro de actas del real consejo á que me refiero. Madrid 14 de junio de 1849.—V.º B.º—El almirante duque de Veragua, vicepresidente.—Fermín de la Puente Apezechea, secretario.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina nuestra Señora de una comunicación dirigida á este ministerio por el de la gobernación del reino, trasladando otra del gefe político de Oviedo, que lo hace de la del subdelegado de medicina y cirugía del partido de Avilés, en que manifiesta las contestaciones mediadas por su parte con el ayudante militar de marina del distrito del último punto, respecto á reclamar aquel se le dé conocimiento por la marina de los sujetos que embarquen en los buques que salgan para Ultramar en clase de cirujanos ó médicos, por resultas de lo dispuesto en real orden de 27 de marzo del

año anterior; y S. M. (Q. D. G.), enterada de las razones espuestas por el comandante militar de marina de la provincia de Gijón, á quien dio conocimiento el ayudante del distrito mencionado para oponerse á que los comandantes de marina de las provincias ó ayudantes de distritos sean los que tengan que dirigirse á los expresados subdelegados de medicina con el objeto indicado, como asimismo de los perjuicios que pueden resultar á la humanidad el que sujetos que, bien por carecer de los títulos correspondientes de la profesión, ó porque por cualquier circunstancia estén suspensos de poder ejercerla sorprendan á los referidos gefes de marina con documentos que no sean completamente legales y embarquen como facultativos; y por último después de haber oído al comandante general de marina del departamento del Ferrol; se ha servido resolver que los gefes de marina que han de permitir el embarque de los enunciados profesores médicos y cirujanos les exijan para enrolarlos además de la presentación de sus respectivos títulos co- hasta aquí, un documento expedido por el subdelegado de medicina de aquel punto, ó del más inmediato, caso de no haberlo en el mismo, por el cual se acredite estar el interesado en el pleno ejercicio de su profesión.

Dígoles á V. E. de real orden á fin de que circulada en la armada tenga puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 14 de junio de 1849.—El Marques de Molins.—Sr. director general de la armada.

Gobierno superior de policía de la provincia de Madrid.

Habiéndose hallado extraviada el día 10 del corriente á la mitad del camino de Getafe á esta corte, una mula que hasta ahora se ignora quién sea su dueño se convoca por medio del presente al que lo sea, para que se entregue de dicha bestia luego que dé sus señas y acredite legalmente su pertenencia. Madrid 18 de junio de 1849.—Enciso.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

Por providencia de los Sres. intendentes de las provincias que á continuación se expresan están señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletín los días que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte, en sus casas consistoriales, en los mismos días y horas de doce á una, ante los Sres. jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del administrador principal de fincas del Estado ó persona que le represente, y con citación del procurador síndico.

SORIA.

Día 7 de julio ante D. Miguel María Duran y D. Santiago de la Granja.

El dominio directo de un arrendamiento anterior al

al año de 1800 sobre varias tierras que pertenecieron al monasterio de San Bernardo de Santa Marta de Huerta, por el que pagan á la hacienda Mauricio Gallego y consortes, vecinos de Alentisque, 821 1/2 fanegas de trigo comun otras tantas de cebada, que valoradas al precio de quinquenio, y capitalizado su importe al 66 y 2/3 al millar, hacen la cantidad de 242,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Es finca de mayor cuantía.
LBRIDA.

Dia 15 de julio ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Jacinto Gaona y Loeches.

Una casa llamada castillo sita en el pueblo de Castellera, calle de Santa Maria, descubierta parte de ella con dos silos delante y dentro un granero, bodega, lagar y cuadra: tiene de altura 80 palmos y un corral contiguo á la misma: linda por oriente con el cementerio, al mediodia con dicha calle de Santa Maria, al Poniente y Norte con camino que conduce á los silos: perteneció á los Bernardos de Poblet: no produce renta alguna, por lo que no se ha capitalizado: su valor en renta es de 204058 que es la cantidad por que se saca á subasta.

Esta finca se halla actualmente sin arrendar, y no resulta tenga contra si carga alguna judicial conocida.

El pago del precio del remate de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública segun el real decreto de 19 de febrero de 1836 y sus aclaraciones de 4 de marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir con el fiador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el dia y hora que se cita.

Madrid 12 de junio de 1849.—El administrador principal de fincas del estado, Isidro Arias.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El excelentísimo ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa previa autorizacion del Excmo. Sr. gefe político ha acordado arrendar en pública licitacion los pastos de la dehesa de los Barrancos término de las Rozas, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de S. E. Para la celebracion de la subasta ha señalado el Excmo. Sr. alcalde corregidor el dia 12 de julio próximo á la una de la tarde en las ca-

sas consistoriales. Madrid 13 de junio de 1849.—Cipriano Maria Clemencia.
Juzgado de primera instancia de Chinchon.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercera y última vez á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato real de legos que fundó Luis de Torres, vecino que fue de Colmenar de Oreja, en 27 de marzo de 1632, por el testamento que otorgó ante el escribano de dicho pueblo Matías Garcés, para que en el término de treinta dias á contar desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta del gobierno, comparezcan en dicho juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir la accion que crean asistirles; en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi está acordado en el espediente que se sigue por la escribanía del infrascrito, á instancia de doña Benigna Garcia Azcona.

Dado en Chinchon á 26 de mayo de 1849.—Pedro de Echenique.—Por mandado de S. S., Fernando Fernandez.

Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo de Horcajo, con dos anejos distantes medio cuarto de legua: su dotacion ciento cincuenta fanegas mitad trigo mitad centeno, cobrado por su cuenta en la recoleccion de las mieses en las heras; seis arrobas de lino rastrillado, doscientos reales en dinero pagados por el ayuntamiento, libre de contribucion y casa: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento francas de porte, en el término de ocho dias contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio.

LA BIBLIOTECA DE UN CIEGO,

obra popular, satírica, de costumbres, con una coleccion de letrillas y canciones.

Consta de un tomito en 8.º regular de 276 páginas con viñetas alusivas.

Se vende en Madrid, librería de Gaspar y Roig, calle del Principe; de Matute, calle de Carretas; Publicidad, calle del Correo; de Villa, plazuela de Sto. Domingo; de Marin y Batres, calle de San Martin número 4.º Precio 12 rs. en rústica.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 33 á 37 rs. vn.
Cebada.... de 131/2 á 141/2 rs. vn.
Algarrobas de á 14 rs. vn.

Madrid 19 de junio de 1849.